

RESOLUCIÓN N° 1389
(17 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unas devoluciones y descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *"De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006 consagra: *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *"(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *"Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos"*.

Que el factor de bonificación por permanencia se encuentra reglado en los Acuerdos 276 de 2007, 336 de 2008, y 528 de 2013, y el párrafo segundo del artículo 5 del Acuerdo 276 de 2007 señala: *"PARÁGRAFO SEGUNDO. El empleado público que haya adquirido el derecho al Reconocimiento por Permanencia Calificada y que a la fecha de su retiro no le hayan sido canceladas en su totalidad las cinco (5) fracciones del valor de la Bonificación otorgada, el saldo pendiente por cancelar será reconocido en la correspondiente liquidación final de salarios y prestaciones sociales, siempre y cuando el motivo del retiro no sea la destitución."*

Que mediante Resolución N° 664 del primero (1) de julio de 2016, fue nombrada la señora SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.991.502 en provisionalidad en el empleo denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado:01 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, según consta en el Acta de Posesión N° 31 del primero (01) de julio de 2016.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, mediante Acuerdo N° CNSC 20181000008716 del diez (10) de diciembre de 2018, convocó a concurso público de méritos mediante la Convocatoria N° 812 del 2018, para proveer definitivamente dieciocho (18) empleos con veinticuatro (24) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de

RESOLUCIÓN N° 1389
(17 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unas devoluciones y descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que cumplidas y agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió Resolución N° 96695 del diecinueve (19) de septiembre de 2020, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva en el empleo identificado con el OPEC N° 47653 denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado:01 de carrera administrativa de la planta global de personal de la Entidad, ofertado mediante la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC N° 812 de 2018.

Que la Comisión de Personal del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 mediante Acta con radicado 20204100334293 del dos (2) de octubre de 2020 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la exclusión del señor DIEGO ARMANDO BRAND OTÁLORA de la lista de elegibles contenida en la Resolución N° 96695 del diecinueve (19) de septiembre de 2020, por considerar que no cumplía con los requisitos mínimos del empleo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Resolución N° 1251 del siete (7) de mayo de 2021 resolvió en el caso de señor DIEGO ARMANDO BRAND OTÁLORA lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO-No excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20201300096695 del 19 de septiembre de 2020 ni del proceso de selección No. 812 de 2018 adelantado en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, al aspirante que se relaciona a continuación, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
1	1032399866	DIEGO ARMANDO	BRAND OTÁLORA

Que en consonancia con lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante Resolución N° 904 del nueve (9) de septiembre de 2021, nombró al señor DIEGO ARMANDO BRAND OTÁLORA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.399.866 en el cargo de carrera administrativa de la planta global denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado:01 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes y dio por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.991.502 en el empleo denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado:01 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales de la Entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante radicado N° 20214100057791 del catorce (14) de septiembre de 2021, el Profesional Especializado Código: 222 Grado:02 de la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de la Entidad, le comunicó a la señora SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA la terminación del nombramiento en provisionalidad a partir de la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba, el cual se llevó a cabo el veintidós (22) de septiembre de 2021. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN N° 1389
(17 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unas devoluciones y descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, en cumplimiento de las normas legales vigentes, le reconoció y pagó anualmente a la SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA, sus sueldos, y prestaciones sociales tales como vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación, cesantías e intereses a las cesantías.

Que la mencionada ex funcionaria es acreedora al reconocimiento y pago del factor de reconocimiento por permanencia, y en aplicación de las normas vigentes para proceder al reconocimiento del citado factor, se debe verificar el periodo de causación del derecho, que para el caso de la señora SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.991.502 se contabiliza a partir del primero (01) de abril de 2016, fecha en la cual ingresó efectivamente a la entidad y la fecha en que cumplió cinco (5) años de servicios prestados, causándose este derecho desde el treinta (30) de marzo de 2021.

Que con ocasión a lo anterior la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de la Entidad, efectuó la respectiva liquidación de las prestaciones sociales de la señora SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.991.502, comprendida por los siguientes periodos y factores: (i) Entre el primero (01) de junio de 2019 al veintiuno (21) de septiembre de 2021, por los factores de indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; (ii). Del periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2021 al veintiuno (21) de septiembre de 2021 la prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías; (iii) Entre el periodo comprendido entre el primero (01) de abril de 2016 al treinta (30) de marzo de 2021, el reconocimiento por permanencia en el servicio público (iv) Del periodo comprendido del primero (01) de septiembre al veintidós (22) de septiembre de 2021 reconocimiento por horas extras causadas (v) Devolución por diferencias generadas en las planillas en el periodo de septiembre de 2021 correspondiente al aporte a salud y pensión; todo lo anterior asciende a la suma total de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.981.476), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	01-06-2019 al 21-09-2021	\$ 3.884.940
Prima de Vacaciones		\$ 2.921.912
Bonificación por Recreación		\$ 326.010
Prima de Navidad	1-01-2021 al 10-11-2021	\$ 2.080.700
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 2.587.772
Horas extras causadas septiembre 2021	01-09-2021 al 22-09-2021	\$ 533.550
Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público (5 fracciones pendientes)	01-04-2016 al 30-03-2021	\$ 4.591.192
Devolución por ajuste planillas para EPS	Mes de septiembre 2021	\$ 27.700
Devolución por ajuste planillas para fondo de pensiones	Mes de septiembre 2021	\$ 27.700
TOTAL		\$ 16.981.476

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada*

RESOLUCIÓN N° 1389
(17 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unas devoluciones y descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2020, arroja el cero por ciento (0 %) porcentaje que se aplicará como retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos *“que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados”*, todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente corresponde a cero (0%) del valor total de la liquidación de la señora SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.991.502.

Que mediante correo electrónico de fecha quince (15) de diciembre de 2021, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano le solicitó a la señora SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA lo siguiente: *“(...) en el mes de Septiembre se realizó el pago de 30 de días de salario teniendo en cuenta que al momento del retiro ya se había iniciado la solicitud de pago ante la subdirección administrativa y financiera - Presupuesto y Tesorería.*

DESCUENTO POR MAYOR VALOR PAGADO EN SALARIOS			
No de Días	9		
Asignación Básica		2,197,821	659,346
Prima de Antigüedad	5%	109,891	32,967
Valor Total a Descontar por Salarios			\$ 692,313

Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar el recobro de 9 días de salario correspondientes del 22/09/2021 al 30/09/2021 por un valor de \$692.313 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Trece Mil pesos M/CTE.), para lo cual solicito su amable colaboración para autorizar el respectivo descuento en la liquidación definitiva de prestaciones sociales” Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la señora SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA, mediante correo electrónico del quince (15) de diciembre de 2021 manifestó: *“Autorizo para que de mi liquidación sean descontados los 9 días que pagaron del mes de septiembre”* Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que igualmente, con ocasión al reconocimiento y pago de las horas extras causados del primero (01) al veintidós (22) de septiembre de 2021 por la señora SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA el Instituto Distrital de las Artes- Idartes realizó los aportes al sistema General de Seguridad Social motivo por el cual se debe descontar de la presente liquidación de prestaciones sociales la suma de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.600) de la forma como se evidencia en el siguiente cuadro respaldado con el documento de liquidación de prestaciones sociales emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo:

RESOLUCIÓN N° 1389
(17 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unas devoluciones y descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente descontar de la presente liquidación de prestaciones sociales la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$734.913) correspondientes a nueve (9) días de salario por el periodo del 22 al 30 de septiembre de 2021 y al descuento por concepto de seguridad social de la forma como se evidencia en el siguiente cuadro respaldado con el documento de liquidación de prestaciones sociales emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo:

Concepto	Periodo	Valor
Total liquidación	01-06-2019 al 21-09-2021	\$16.981.476
Descuentos		
Descuento por mayor valor por 9 días de salario	22-09-2021 al 30-09-2021	\$692.313
Recobro por EPS por reconocimiento de horas extras	22-09-2021 al 30-09-2021	\$21.300
Recobro por EPS por reconocimiento de horas extras	22-09-2021 al 30-09-2021	\$21.300
Valor para descontar de la liquidación		\$734.913
Subtotal		\$16.246.563
Total a pagar		\$16.246.563

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales, a la señora SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.991.502, por la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 16.246.563).

Que en mérito de lo expuesto;

RESOLUCIÓN N° 1389
(17 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unas devoluciones y descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, liquidar y ordenar el pago de las prestaciones sociales a la señora SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.991.502, por el período comprendido entre el primero (01) de junio de 2019 al veintiuno (21) de septiembre de 2021, por la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.981.476), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	01-06-2019 al 21-09-2021	\$ 3.884.940
Prima de Vacaciones		\$ 2.921.912
Bonificación por Recreación		\$ 326.010
Prima de Navidad	1-01-2021 al 10-11-2021	\$ 2.080.700
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 2.587.772
Horas extras causadas septiembre 2021	01-09-2021 al 22-09-2021	\$ 533.550
Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público (5 fracciones pendientes)	01-04-2016 al 30-03-2021	\$ 4.591.192
Devolución por ajuste planillas para EPS	Mes de septiembre 2021	\$ 27.700
Devolución por ajuste planillas para fondo de pensiones	Mes de septiembre 2021	\$ 27.700
TOTAL		\$ 16.981.476

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	\$ 2.921.912
13.101.010.302	Bonificación Recreación	\$ 326.010
13.101.010.301	Indemnización por Vacaciones	\$ 3.884.940
1.310.101.010.110	Prima de Navidad	\$ 2.080.700
1.310.101.020.301	Cesantías e Intereses a las cesantías	\$ 2.587.772
1.310.101.010.105	Horas Extras	\$ 533.550
13.101.010.305	Permanencia en el servicio	\$ 4.591.192
1.310.101.020.102	Devolución aportes Sistema General de Seguridad Social - Salud	\$ 27.700
1.310.101.020.201	Devolución aportes Sistema General de Seguridad Social – Pensiones	\$ 27.700
Total, Liquidación prestaciones sociales sin descuentos		\$ 16.981.476

RESOLUCIÓN N° 1389
(17 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unas devoluciones y descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

ARTÍCULO TERCERO: Realizar los descuentos por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a la señora SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.991.502, por los conceptos de (i) Descuentos por el mayor valor pagado por treinta (30) días en el mes de septiembre de 2021, cuando la en realidad eran veintiún (21) días a causa de la desvinculación de la señora VEGA BAUTISTA ocurrida el veintiuno (21) de septiembre de 2021 y (ii) descuentos por el pago de las horas extras causadas en el mes de septiembre de 2021 al Sistema de Seguridad Social, EPS y Fondo de Pensiones, descuentos equivalentes a la suma total de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$734.913) de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Periodo	Valor
Total liquidación	01-06-2019 al 21-09-2021	\$16.981.476
Descuentos		
Descuento por mayor valor por 9 días de salario	22-09-2021 al 30-09-2021	\$692.313
Recobro por EPS por reconocimiento de horas extras	22-09-2021 al 30-09-2021	\$21.300
Recobro por EPS por reconocimiento de horas extras	22-09-2021 al 30-09-2021	\$21.300
Valor para descontar de la liquidación		\$734.913
Subtotal		\$16.246.563
Total a pagar		\$16.246.563

ARTÍCULO CUATRO. Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la liquidación de prestaciones sociales a la señora SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.991.502, por la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 16.246.563) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la señora SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.991.502

RESOLUCIÓN N° 1389
(17 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, se hacen unas devoluciones y descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

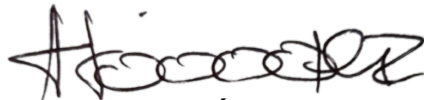
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.


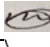




ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 17 - Dic - 2021



ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar–Contratista T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Laura Catalina Martínez – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.		



INSTITUTO DISTRITAL
DE LAS ARTES
IDARTES

NOMBRES Y APELLIDOS:	SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA
CÉDULA:	51991502
CARGO:	Técnico Operativo Código 314 Grado 01
DEPENDENCIA:	Subdirección de Equipamientos Culturales - Gerencia de Escenarios - TJEG

INFORMACION GENERAL

Fecha de Ingreso	1 de julio de 2016
Fecha Terminación Contrato	21 de septiembre de 2021

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE VACACIONES

PERIODOS DE VACACIONES A RECONOCER:

PERIODO DE CAUSACION: 2019 - 2020		
Período a liquidar:	1 de julio de 2019	Al 30 de junio de 2020
Días del período:	360	
PERIODO DE CAUSACION: 2020 - 2021		
Período a liquidar:	1 de julio de 2020	Al 30 de junio de 2021
Días del período:	360	
PERIODO DE CAUSACIÓN FRACCIÓN: 2020 - 2021		
Período a liquidar:	1 de julio de 2021	Al 21 de septiembre de 2021
Días del período:	81	

Días Base de Liquidación		
	Días base hábiles:	33,375
	Días base calendario:	44,375
	Días base bonificación por recreación:	4,45

Factores:		
Asignación Básica		2.197.821
Gastos de Representación	0,0%	-
Prima Técnica	0,0%	-
Sub.Alimentación		-
Aux. Transporte		-
Prima de Antigüedad	5%	109.891
1/12 Bon. de Servicios pagada		807.699
1/12 Prima Semestral		3.017.020
BASE DE LIQUIDACIÓN:		2.626.438

Total pago de Factores		
Valor a Pagar por Indemnización por Vacaciones		\$ 3.884.940
Valor a Pagar por Prima de Vacaciones		\$ 2.921.912
Valor a Pagar por Bonificación por Recreación:		\$ 326.010

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRIMA DE NAVIDAD

Periodo a Liquidar	De:	1 de enero de 2021	Hasta:	21 de septiembre de 2021
No de Días		261		
Factores:				
Asignación Básica				2.197.821
Gastos de Representación	0,0%			-
Prima Técnica	0,0%			-
Sub.Alimentación				-
Aux. Transporte				-
Prima de Antigüedad	5%			109.891
1/12 Prima Vacaciones liquidación			2.921.913	243.493
1/12 Prima de Semestral vigencia			3.017.020	251.418
1/12 Bon. de Servicios vigencia			807.699	67.308
BASE DE LIQUIDACIÓN:				2.869.931
Prima Navidad				\$ 2.080.700
Prima Navidad Pagada Diciembre				\$ 0
Valor a Pagar por Prima de Navidad				\$ 2.080.700

NOMBRES Y APELLIDOS:	SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA
CÉDULA:	51991502
CARGO:	Técnico Operativo Código 314 Grado 01
DEPENDENCIA:	Subdirección de Equipamientos Culturales - Gerencia de Escenarios - TJEG

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE CESANTÍAS

Periodo a Liquidar	DE:	1 de enero de 2021	Hasta: 21 de septiembre de 2021
No. de días		261	
Factores:			
Asignación Básica			2.197.821
Gastos de Representación	0%		-
Prima Técnica	0,0%		-
Sub.Alimentación			-
Aux. Transporte			-
Prima de Antigüedad	5%		109.891
1/12 Prima Vacaciones		2.921.913	243.493
1/12 Prima de Semestral		3.017.020	251.418
1/12 Bon. de Servicios Prestados		807.699	67.308
1/12 Prima de Navidad		2.080.700	173.392
1/12 Horas extras		2.884.062	240.339
BASE DE LIQUIDACIÓN			3.283.662
Cesantías Fondo Nacional de Ahorro			2.380.655
Intereses a la Cesantías Fondo Nacional del Ahorro			207.117
Total Auxilio Cesantía + Intereses			\$ 2.587.772
Total Auxilio Cesantía + Intereses Pagados Enero			\$ 0
Total a Pagar por Auxilio Cesantía + Intereses a reconocer			\$ 2.587.772

RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO

Periodo del Derecho Causado	1 de abril de 2016		
	30 de marzo de 2021		
No. Fracciones Con Derecho		5	
1. Fracción Pagada		1	
2. Fracción Pagada		1	
3. Fracción Pagada		1	
4. Fracción Pagada	0 de enero de 1900	0	
5. Fracción Pagada	0 de enero de 1900	0	
Fracciones Pendientes a la Fecha de retiro		5	
	Base de Liquidación 2018	\$	25.506.624
	18%	\$	4.591.192
	Valor Fracción	\$	918.238
	Valor pago 1 Fracción	\$	-
	Valor Fracción Con Incremento 2019 (4,5%)	\$	-
	Valor Fracción Con Incremento 2020 (5,12%)	\$	-
	Fracciones Pendientes 2	\$	4.591.192
	Ajuste	\$	-
	Total Pago de Fracciones	\$	4.591.192
Valor Total Reconocimiento por Permanencia a Pagar			\$ 4.591.192

RECONOCIMIENTO PAGO HORAS EXTRAS

Que a través de correo electrónico de 06/10/2021 la Subdirección de Equipamientos Culturales informó horario laboral para el mes de septiembre de la exfuncionaria Sandra Vega de martes a sábado de 11:00 a.m y 8:30 p.m. De acuerdo al cálculo revisado y generado, se reconoce el pago de las siguientes horas extras y recargos nocturnos.

Salario Base		2.197.821	
Horas Extras Diurnas	0	\$	-
Horas Extras Nocturnas	8	\$	161.945
Horas Extras Diurnas Festivas	6	\$	156.161
Horas Extras Nocturnas Festivas	2	\$	63.621
Recargos Nocturnos	37,5	\$	151.823
Valor Total Reconocimiento por Permanencia a Pagar			\$ 533.550

NOMBRES Y APELLIDOS:	SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA
CÉDULA:	51991502
CARGO:	Técnico Operativo Código 314 Grado 01
DEPENDENCIA:	Subdirección de Equipamientos Culturales - Gerencia de Escenarios - TJEG

DEVOLUCIÓN VALORES A FAVOR POR SEGURIDAD SOCIAL	
Teniendo en cuenta terminación laboral del 21/09/2021, donde se realizó pago por 30 días para el mes de septiembre, y de acuerdo al cruce que se realizó con los descuentos de salario de 9 días, se hace necesario realizar devolución de los valores descontados por seguridad social entre el 22/09/2021 al 30/09/2021 así:	
Devolución por Ministerio de Salud	27.700
Devolución por Pension Colpensiones	27.700
Valor a Devolver por concepto de Seguridad Social	\$ 55.400

DESCUENTO POR MAYOR VALOR PAGADO EN SALARIOS			
Que a través de Resolución 904 del 09/09/2021 Artículo 2, paragrafo 1 fue terminado nombramiento de provisionalidad al señor Jhonny Banguero teniendo como ultimo día laborado el 21/09/2021, ahora bien debido a que la fecha de su retiro ya se había tramitado el pago de nómina para el mes de septiembre, le fueron pagados 30 días de salario generando un pago de 9 días de mas. Por lo tanto se realiza descuento de 9 días de salario pagado de mas de los siguientes factores.			
No de Días	9		
Asignación Básica		2.197.821	659.346
Subsidio de Alimentación		0	-
Auxilio de Transporte		0	-
Prima de Antigüedad	5%	109.891	32.967
Valor Total Reconocimiento por Permanencia a Pagar			\$ 692.313

DESCUENTO DE VALORES POR SEGURIDAD SOCIAL	
Se realiza descuento de Seguridad Social por reconocimiento de pago de recargos nocturnos y horas extras	
Recobro por Salud Ministerio de Salud	21.300
Recobro por Salud Colpensiones	21.300
Valor a Descontar por concepto de Seguridad Social	\$ 42.600

RESUMEN

Indeminación por Vacaciones		\$3.884.940
Prima de Vacaciones		\$2.921.912
Bonificación por Recreación		\$326.010
Prima de Navidad		\$2.080.700
Cesantías Publicas		\$2.587.772
Horas Extras		\$533.550
Reconocimiento Por Permanencia		\$4.591.192
Devolución por Salud		\$27.700
Devolución por Pensión		\$27.700
SUBTOTAL		\$16.981.476
Retefuente (Procedimiento 2)	0,00%	\$0
Descuento Por Mayor Valor Asig. Básico		\$659.346
Descuento Por Mayor Valor Prima de Antigüedad		\$32.967
Descuento por Salud		\$21.300
Descuento por Pensión		\$21.300
Total Liquidación Prestaciones Sociales a Pagar		\$16.246.563

Proyectó: Gina Pinzón Herrera, Contratista Nómina, SAF - Talento Humano.
 Proyectó: Carolina Rodríguez Suárez, Contratista Nómina, SAF - Talento Humano.
 Revisó: Adriana María Patiño Carrera, Profesional Especializada 222 03(e), SAF - Talento Humano.

Gina Pinzón
Carolina Rodríguez

Adriana Patiño

Instituto distrital de las Artes - IDARTES
 Carrera 8 No 15-46 Bogotá - Colombia
 Teléfono: 3795750
 www.idartes.gov.co
 Email:contactenos@idartes.gov.co





Bogotá D.C, martes 14 de septiembre de 2021

Señora
SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Terminación nombramiento en provisionalidad Técnico Operativo.

Respetada señora Sandra Patricia:

Nos permitimos informarle que a través de la Resolución 904 del nueve (09) de septiembre de 2021, *“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*, se nombró al señor DIEGO ARMANDO BRAND OTÁLORA en el empleo denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales.

Por todo lo anterior y de conformidad con el artículo 2 de la Resolución N° 904 del nueve (09) de septiembre de 2021, se da por terminado su nombramiento en provisionalidad a partir de la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba, el cual se llevará a cabo el miércoles veintidós (22) de septiembre de 2021.

Agradecemos por el tiempo laborado y buena disposición con la Entidad y el área en la que se desempeñó.

Cordialmente,

Proyectó: JOSÉ JEFFERSON GORDILLO AGUILERA - Contratista - Área de Talento Humano

Documento 20214100057791 firmado electrónicamente por:

ANA MILENA GÓMEZ CRUZ, Profesional Especializado, Área de Talento Humano, Fecha firma: 14-09-2021 11:50:30

Revisó: JOSÉ JEFFERSON GORDILLO AGUILERA - Contratista - Área de Talento Humano

Anexos: 1 folios



INSTITUTO DISTRITAL
DE LAS ARTES

IDARTES



Radicado:
20214100057791

Fecha: 14-09-2021

Pág. 2 de 2



6c4226a5d91b475d56db123dba3ee69396503c5cf98c2155b0c76183d02c36d3

Código de Verificación CV: adc61 Comprobar desde:



ACTA DE POSESIÓN N° 25

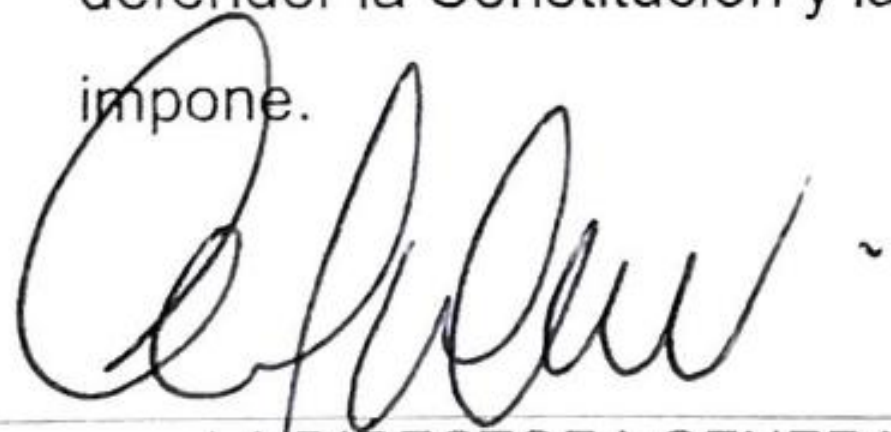
En Bogotá D. C., el día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), compareció el señor **DIEGO ARMANDO BRAND OTÁLORA**, con el objeto de tomar posesión en periodo de prueba del empleo denominado: Técnico Operativo Código 314 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales, para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 904 del nueve (09) de septiembre de 2021.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

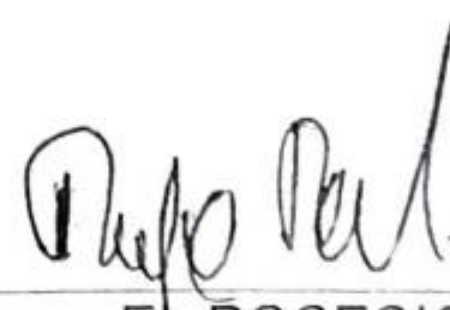
- Cédula de Ciudadanía N° 1.032.399.866
- Análisis de cumplimiento de requisitos para el cargo, con base en lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual de Funciones, firmado por ANA MILENA GÓMEZ CRUZ, Profesional Especializado de Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes de fecha seis (06) de septiembre de 2021.

Fecha de efectividad: 22 de septiembre de 2021

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.



LA DIRECTORA GENERAL



EL POSESIONADO

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó:	José Jefferson Gordillo Aguilera – Contratista SAF Talento Humano	Jefferson Gordillo
Revisó:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado SAF Talento Humano	Ana Milena Gómez Cruz
Revisó:	Robertson Alvarado – Contratista - SAF	Robertson Alvarado



BOGOTÁ D.C.

Gina Paola Pinzón Herrera <gina.pinzon@idartes.gov.co>

Solicitud de Autorización de Descuento Salarios en Liquidación Definitiva de Prestaciones Sociales, por Pago de Mas

2 mensajes

Gina Paola Pinzón Herrera <gina.pinzon@idartes.gov.co>

15 de diciembre de 2021, 18:05

Para: sandravega2002@gmail.com

Cc: Adriana Maria Patiño Carrera <adriana.patino@idartes.gov.co>, Yenni Carolina Rodriguez Suarez <yenni.rodriguez@idartes.gov.co>

Cordial saludo Señora Sandra

En atención a la desvinculación que se realizó el pasado 21/09/2021 de acuerdo a la resolución 876 del 31/08/2021 "Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes - Idartes", que al respecto en el mes de Septiembre se realizó el pago de 30 de días de salario teniendo en cuenta que al momento del retiro ya se había iniciado la solicitud de pago ante la subdirección administrativa y financiera - Presupuesto y Tesorería.

Que los valores de 9 días de salario entre el 22/09/2021 al 30/09/2021 corresponden a:

DESCUENTO POR MAYOR VALOR PAGADO EN SALARIOS			
No de Días	9		
Asignación Básica		2,197,821	659,346
Prima de Antigüedad	5%	109,891	32,967
Valor Total a Descontar por Salarios			\$ 692,313

Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar el recobro de 9 días de salario correspondientes del 22/09/2021 al 30/09/2021 por un valor de **\$692.313** (Seiscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Trece Mil pesos M/CTE.), para lo cual solicito su amable colaboración para autorizar el respectivo descuento en la liquidación definitiva de prestaciones sociales.

Agradezco su atención y quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

--

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Gina Paola Pinzón Herrera
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel: (571) 3795750 - Ext.



SI IMPRIMES MENOS, AHORRAS PAPEL, REDUCES EL CONSUMO DE ENERGÍA
Y DISMINUYES LA GENERACIÓN DE RESIDUOS.



El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

Sandra Vega <sandravega2002@gmail.com>

15 de diciembre de 2021, 18:14

Para: Gina Paola Pinzón Herrera <gina.pinzon@idartes.gov.co>

Buenas tardes Gina

Autorizo para que de mi liquidación sean descontados los 9 días que pagaron del mes de septiembre

Quedo atenta

cordialmente,

Sandra Vega

Enviado desde mi iPhone

El 15/12/2021, a la(s) 6:05 p. m., Gina Paola Pinzón Herrera <gina.pinzon@idartes.gov.co> escribió:

Cordial saludo Señora Sandra

En atención a la desvinculación que se realizó el pasado 21/09/2021 de acuerdo a la resolución 876 del 31/08/2021 "*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes - Idartes*", que al respecto en el mes de Septiembre se realizó el pago de 30 de días de salario teniendo en cuenta que al momento del retiro ya se había iniciado la solicitud de pago ante la subdirección administrativa y financiera - Presupuesto y Tesorería.

Que los valores de 9 días de salario entre el 22/09/2021 al 30/09/2021 corresponden a:
<image.png>

Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar el recobro de 9 días de salario correspondientes del 22/09/2021 al 30/09/2021 por un valor de **\$692.313** (*Seiscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Trece Mil pesos M/CTE.*), para lo cual solicito su amable colaboración para autorizar el respectivo descuento en la liquidación definitiva de prestaciones sociales.

Agradezco su atención y quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

--



Gina Paola Pinzón Herrera
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel:(571) 3795750 - Ext.





El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.





31

ACTA DE POSESIÓN No. _____


En Bogotá D. C., el primero (1) día del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), compareció la señora **SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA**, con el objeto de tomar posesión del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 01 DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES – TEATRO JORGE ELIÉCER GAITAN** para el cual fue nombrado mediante resolución No.664 del primero (1) de julio de 2016, con carácter de provisionalidad.


Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

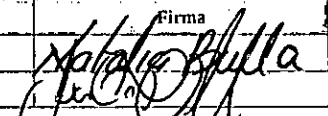
- Cédula de Ciudadanía Nro 51.991.502.
- Análisis de cumplimiento de requisitos para el cargo, con base en lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual de Funciones, firmado por JUAN CARLOS TORRES ORTIZ, Profesional Universitario del Área de Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes de fecha 1 de julio de 2016

Fecha de efectividad: 1 de julio de 2016

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

 EL DIRECTOR

 EL POSESIONADO

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Proyecto SAF:	Natalia Bulla Cardona - Contratista - Área de Talento Humano	
Revisó SAF:	Juan Carlos Torres Ortiz - PU - Talento Humano.	

18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 904
(09 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por el Consejo Directivo del Idartes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos de Estado son de carrera, el ingreso y los ascensos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la administración de los sistemas de carrera administrativa, con la excepción de aquellos que tengan carácter especial.

Que a través del literal c) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, señala entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil la de: *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezca la presente ley y el reglamento;”*

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 dispone: **“Clases de nombramientos.** *Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.*

(...)

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.”

Que el artículo 27 de la ley 909 del 2004 señala que *“La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”.*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: **“Provisión de las vacancias definitivas.** *Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda (...).”

RESOLUCIÓN No. 904

(09 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que el artículo 5 de la Ley 951 del treinta y uno (31) de marzo de 2005 prescribe “Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2º, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate.”

Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad mediante los formatos; Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo N° 4AP-GTH-F17, paz y salvo personal de planta Código 4AP-GTH.F-04, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y Formato Único de Hoja de Vida de SIDEAP reglamentó el proceso de entrega de puesto de trabajo al interior del Idartes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, mediante Acuerdo N° CNSC 20181000008716 del diez (10) de diciembre de 2018, convocó a concurso público de méritos mediante la Convocatoria N° 812 del 2018, para proveer definitivamente dieciocho (18) empleos con veinticuatro (24) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que cumplidas y agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió Resolución N° 96695 del diecinueve (19) de septiembre de 2020, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva en el empleo identificado con el OPEC N° 47653 denominado **Técnico Operativo Código: 314 Grado:01** de carrera administrativa de la planta global de personal de la Entidad, ofertado mediante la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC N° 812 de 2018.

Que la Comisión de Personal del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 mediante Acta con radicado 20204100334293 del dos (2) de octubre de 2020 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la exclusión del señor DIEGO ARMANDO BRAND OTÁLORA de la lista de elegibles contenida en la Resolución N° 96695 del diecinueve (19) de septiembre de 2020, por considerar que no cumplía con los requisitos mínimos del empleo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Resolución N° 1251 del siete (7) de mayo de 2021 resolvió en el caso de señor DIEGO ARMANDO BRAND OTÁLORA lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO-No excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20201300096695 del 19 de septiembre de 2020 ni del proceso de selección No. 812 de 2018 adelantado en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, al aspirante que se relaciona a continuación, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
1	1032399866	DIEGO ARMANDO	BRAND OTÁLORA

Que en virtud de lo anterior y del literal k) del artículo 12 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 1 del 2011 por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el literal j) del Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por la Consejo Directivo, por el cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, señalan como función del Director General la de “Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover y trasladar a los servidores del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.”

RESOLUCIÓN No. 904
(09 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que de conformidad con lo expuesto, la Resolución 20201300096695 del diecinueve (19) de septiembre de 2020 quedó en firme el día veintiséis (26) de mayo de 2021, fue publicada el día seis (6) de agosto de 2021 y dentro de los términos de Ley la Entidad ha adelantado los trámites administrativos pertinentes expidiendo la Resolución de nombramiento en periodo de prueba de quienes por mérito les asiste el derecho para proveer las vacantes ofertadas dentro de la Convocatoria 812 de 2018.

Que la lista de elegibles que se conforma como resultado de una convocatoria, tiene vigencia de dos (2) años, según lo señala el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004

“Artículo 31 Etapas del Proceso de Selección o Concurso. El proceso de selección comprende:

(...)

Numeral modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.”

Que a la fecha, el empleo a proveer a través de esta Resolución se encuentra ocupado mediante nombramiento en provisionalidad por la señora SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.991.502, según Resolución N° 664 del primero (5) de julio de 2016 expedida por la Entidad, siendo posesionada mediante acta N° 31 del primero (01) de julio de 2016.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-096 de 2018 M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez, señaló que la estabilidad laboral relativa de los servidores en provisionalidad cede frente al derecho que le asiste a una persona que superó todas las etapas del concurso de méritos para acceder a un cargo público, así:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...)

Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles.”



RESOLUCIÓN No. 904
(09 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que conforme a lo señalado y como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba del señor DIEGO ARMANDO BRAND OTÁLORA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.399.866 quién obtuvo este legítimo derecho al quedar en el primer puesto en la lista de elegibles tal y como consta en la Resolución N° 20201300096695 del 19 de septiembre de 2020, debe darse por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.991.502, en el empleo denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado:01 ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el cargo de carrera administrativa de planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes identificado con el Código OPEC 47653 denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales de la Entidad a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1.032.399.866	DIEGO ARMANDO BRAND OTÁLORA	TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO: 314 GRADO:01	SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES	\$2.197.821

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo N° CNSC 20181000008716 del diez (10) de diciembre de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado el Registro Público de Carrera Administrativa o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 812 de 2018 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el nombramiento en provisionalidad en el empleo de carrera administrativa de la planta global de la Entidad, actualmente desempeñado por el servidor público que se señala a continuación:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
51.991.502	SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA	TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO: 314 GRADO:01	SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES	\$2.197.821



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 904
(09 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha efectiva de la terminación del nombramiento en provisionalidad, será a partir de la fecha de posesión del empleo de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.991.502, que antes de su retiro de la Entidad del empleo denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01 en el cual se encuentra nombrada en provisionalidad, deberá entregar al jefe inmediato; Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo N° 4AP-GTH-F17, paz y salvo personal de planta Código 4AP-GTH.F-04, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y el Formato Único de Hoja de Vida de SIDEAP.

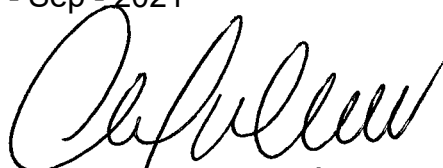
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano y a la Subdirección de Equipamientos Culturales para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución al señor DIEGO ARMANDO BRAND OTÁLORA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.399.866 y a la señora SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.991.502.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 - Sep - 2021


CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializados	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Stephany Johanna Nafez Pabón –Profesional Especializada encargada de funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	

